



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 418-2016-CR/GRL*

Huacho, 14 de diciembre de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 012-2016-CO-DSDHJSCGL-CR/GRL del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, Sr. Luis Casas Sebastián, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-CR/GRL, mediante el cual se le encargo a la referida comisión el pedido formulado por el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicitó información documentada y fedateada de la gestión del Ing. Luis Ordoñez Guzmán, en su condición de Director Regional de Trabajo. Para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 418-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-CR/GRL, se dispuso entre otros, derivar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa, el informe realizado ante el pleno del Consejo Regional de Lima por el Ing. Luis Ordoñez Guzmán, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo;

Que, la información presentada por los funcionarios de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo ha sido presentada de manera genérica, sin consolidar las inspecciones de trabajo realizadas de acuerdo a los resultados obtenidos ni al número de empresas visitadas<sup>1</sup>. Tampoco se ha hecho referencia a las dificultades y limitaciones que tiene dicha dependencia para realizar su labor<sup>2</sup> ni a los indicadores que se tiene para medir la efectividad de sus intervenciones;

Que, no existe evidencia de la existencia de una Directiva de control interno, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre sus trabajadores que limite le ocurrencia de actos de corrupción, identificando los puntos críticos o de riesgo dentro de cada labor ejecutada;

Que, el Gobierno Regional de Lima no muestra a la fecha VOLUNTAD POLITICA para el apoyo a las personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, no existe la articulación, ni interna ni externa, necesaria con los diferentes sectores involucrados en el tema (educación, salud, trabajo) lo que hace ineficiente la labor desarrollada sobre todo por la Gerencia Regional de Desarrollo Social. De igual forma no se conoce las acciones realizadas a la fecha por la OREDIS, si se encuentra activa o no, si se le han asignado recursos presupuestarios para su labor;

Que, a pesar del tiempo transcurrido en el encargo recibido por la comisión se evidencia la falta de colaboración de los funcionarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al presentar información incompleta y sin desagregar, lo cual retarda el análisis de la misma, más aun si existiría evidencia de la comisión de irregularidades por parte de algunos funcionarios de esta dependencia e incluso signos exteriores de riqueza que no estarían justificados, que ameritaría el establecimiento de una comisión investigadora de creerlo conveniente los miembros del Consejo Regional.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 14 de diciembre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, Sr. Luis Casas Sebastián, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

<sup>1</sup> Sólo en el caso de la Oficina Desconcentrada de Cañete, no se ha especificado la cantidad de empresas supervisadas

<sup>2</sup> Solo en el caso de la Dirección de Promoción del Empleo, se refirieron a los problemas u obstáculos que enfrentan al promover la inserción laboral de personas con discapacidad.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 418-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-CR/GRL.

**ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR** información actualizada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima sobre los siguientes aspectos:

- El resultado de las acciones realizadas bajo el Plan de Registro Obligatorio de Trabajadores en Planilla (PLAN RETO) en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, que nos permita conocer la cantidad de trabajadores incorporadas a la planilla y las multas aplicadas a aquellas empresas que infringieron las normas socio laborales.
- Es necesario conocer si la referida dependencia cuenta con una directiva de control interno sobre el accionar de sus trabajadores que limite la ocurrencia de actos de corrupción, identificando los puntos críticos o de riesgo para la comisión de este tipo de delitos dentro de cada labor.
- Es necesario conocer la relación de multas anuladas por cada uno de los Sub Directores de Inspección de Trabajo que realizaron funciones desde el año 2015 a la fecha, incluyendo además la respectiva resolución sub directoral.
- Solicitar la presencia de la Jefa de la Oficina Técnica Administrativa para que explique detalladamente el control de multas que realiza, las acciones para realizar las cobranzas, los resultados obtenidos y el personal que cuenta para el logro de los objetivos.



**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** la presencia ante el pleno del Consejo Regional de Lima del Gerente Regional de Desarrollo Social para que explique las acciones desarrolladas por el Gobierno Regional de Lima en beneficio de las personas con discapacidad, debiendo presentar, además, la relación de personas con discapacidad que prestan servicio, bajo cualquier modalidad en el Gobierno Regional de Lima, indicando su fecha de ingreso.

**ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima un informe sobre la entrega de certificados de discapacidad emitidos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, señalando los establecimientos de salud que realizan esta labor, el procedimiento y plazo, personal que cuentan para realizar dicha tarea y las labores de difusión sobre este servicio gratuito.

**ARTICULO QUINTO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-CR/GRL.

**ARTICULO SEXTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL